CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR LAS PÉRDIDAS DEBIDAS A LA AFECTACIÓN DE PAPA POR POLILLA GUATEMALTECA (*Tecia solanivora*) Y PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE DICHA PLAGA EN GRAN CANARIA 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La plaga denominada "polilla guatemalteca de la papa" o *Tecia solanivora* (Povolny*)* es un organismo nocivo que está regulado en la Unión Europea (UE) como organismo de cuarentena. Está incluido en el Anexo II, Parte A, Sección 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2285 de la Comisión ,de 14 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 por lo que respecta a la lista de plagas, prohibiciones y requisitos para la introducción y el traslado en la Unión de vegetales, productos vegetales y otros objetos (DOUE L 458/173 de 22 de diciembre de 2021), como organismo nocivo de cuya presencia no se tiene constancia en la Unión Europea (UE) y del que se prohíbe su introducción y propagación, al ser sus efectos importantes para todo el territorio de la UE, si se presenta sobre tubérculos de Solanum tuberosum L.

En la Orden de 6 de agosto de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, se establecen las medidas fitosanitarias para la erradicación y control de la "*Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al" y de la "*Tecia solanivora* Povolny" en el cultivo de la papa en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La lucha contra *Tecia* se considera de utilidad pública al ser una plaga de cuarentena, y su presencia ocasiona importantes pérdidas en el cultivo de papa y afectar a sus exportaciones. Por ello, la lucha contra este organismo nocivo exige el empleo de medios conjuntos y coordinados para combatirlo e intentar su erradicación.

Las competencias del Cabildo de Gran Canaria en relación con las campañas fitosanitarias vienen establecidas en el Decreto 151/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura, estableciéndose como una de las principales competencias exclusivas de los Cabildos, la planificación, organización, dirección y realización de campañas insulares para la protección vegetal, informando a la Administración Autonómica.

En referencia al **Plan Estratégico del Sector Primario para Gran Canaria**, esta línea de subvención se enmarca dentro del Objetivo 1- estrategia 5 "Mejora de la gestión de las explotaciones e impulso de la transferencia de conocimientos e innovaciones (I+D+i)", así como del Objetivo 4 – estrategia 3 "Recuperar y potenciar la calidad paisajística vinculada al sector"

Para el control de esta plaga, es necesaria la puesta en marcha de una estrategia de control basada en la adopción de un conjunto de medidas diferentes ya que ninguna de ellas es, por sí misma, completamente efectiva y solo su aplicación simultánea a lo largo del cultivo y almacenamiento puede garantizar la disminución de las poblaciones.

La revisión y el ajuste de precios, indicado en el ANEXO II, considerando el aumento por la inflación, son aspectos fundamentales en la convocatoria de subvenciones. La inflación, como indicador del aumento generalizado de precios, puede afectar los costos de producción, insumos agrícolas y servicios asociados a la actividad agrícola. La revisión de precios se vuelve esencial para garantizar que los agricultores reciban una compensación justa y sostenible que refleje los cambios en los costos operativos. Además, el ajuste por inflación contribuye a mantener el poder adquisitivo de los fondos destinados a la subvención, asegurando que los recursos asignados sean efectivos y puedan cubrir adecuadamente las necesidades de los agricultores afectados por la problemática específica de la polilla guatemalteca. En este contexto, la revisión de precios y su incremento por la inflación son herramientas que esta convocatoria cumpla los objetivos básicos establecidos en ella.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la promoción de la sanidad vegetal mediante el fomento de buenas prácticas fitosanitarias para su control en la isla de Gran Canaria entre los titulares de explotaciones agrícolas de Gran Canaria que cultiven papas y que realicen labores culturales para la mejora de la sanidad vegetal de la papa (*Solanum tuberosum*) frente al organismo nocivo *Tecia solanivora* (polilla guatemalteca de la papa).

Las medidas objeto de subvención se clasifican en las siguientes líneas:

- **Línea A**.- Retirada y eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, desde el campo, a través de las vías habilitadas por el Cabildo, hasta los Ecoparques.
- **Línea B**.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente la Azadiractin (2,6% ó 1%).
- **Línea C**.- Rotación con otros cultivos diferentes a la papa, preferentemente con leguminosas (Familia: Leguminosae) y/o cereales (Familia: Poaceae).
- **Línea D.-** Adquisición de trampas y feromonas para el muestreo y control de la polilla guatemalteca.
- **Línea E**.- Adquisición de productos fitosanitarios autorizados cuya materia activa sea exclusivamente el Clorantraniliprol 20%.

1.2. Régimen Jurídico

La gestión de esta subvención se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea, esta convocatoria de ayudas se acoge al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L-327/1, de 21 de diciembre de 2022), y sus posteriores modificaciones. Específicamente, a las contempladas en su artículo 26, de ayudas destinadas a los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales o plagas vegetales y ayudas destinadas a reparar daños causados por enfermedades animales o plagas vegetales, para la consecución del siguiente objetivo específico:

- "Las ayudas destinadas a cubrir los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales y plagas vegetales y las ayudas destinadas a compensar las pérdidas causadas por dichas enfermedades animales y plagas vegetales serán compatibles con el mercado interior a efectos del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado y estarán exentas de la obligación de notificación prevista en su artículo 108, apartado 3, si cumplen las condiciones del presente artículo y del capítulo I del presente Reglamento".

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las presentes subvenciones las personas físicas o jurídicas que sean titulares, en régimen de propiedad o arrendamiento, de una explotación agrícola radicada en Gran Canaria, para su posterior distribución.

2.2. Para todas las líneas de subvención deberán concurrir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.

c) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

2.3. Para la Línea B además:

a) Tener una superficie de cultivo igual o superior a los 1.000 m2.

b) La persona solicitante debe estar inscrita en el Registro General de Producción Agrícola (REGEPA) o en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA).

c) La explotación agrícola deberá estar inscrita en el Registro de Operadores de la Producción Ecológica de Canarias (ROPE) o en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Canarias.

2.4. Para la Línea C además:

a) Tener una superficie de cultivo igual o superior a los 1.000 m2.

b) La persona solicitante debe estar inscrita en el Registro General de Producción Agrícola (REGEPA) o en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA).

c) Las parcelas a sembrar deben haber sido objeto de solicitud de la AYUDA POR SUPERFICIE A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la Campaña segundo semestre de 2023 y/o primer semestre de 2024.

2.5. Para las Líneas D, y E, además:

a) Tener una superficie de cultivo igual o superior a los 1.000 m2.

b) La persona solicitante debe estar inscrita en el Registro General de Producción Agrícola (REGEPA) o en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA).

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACION, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria se formalizará en un solo ejemplar, según MODELO I.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva:**

a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
c) Tarjeta de identificación fiscal (sólo personas jurídicas)
d) Estatutos y/o de la escritura de constitución. (sólo personas jurídicas)
e) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso. (sólo personas jurídicas)
f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

g) **Para la Línea B, D y E además:**

MODELO II con la relación de fincas que se dedican al cultivo de la papa, salvo que se haya presentado solicitud de la AYUDA POR SUPERFICIE A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la Campaña segundo semestre de 2023 y/o primer semestre de 2024.

h) **Para la Línea C además:**

MODELO III, en caso de solicitar la Línea C de Rotación de cultivos, donde se indique la relación de fincas donde se lleva a cabo la rotación de cultivos, así como las fechas de siembra y recolección y/o enterramiento del cultivo con el que se rota.

La documentación a que se hace referencia deberá ser fotocopia compulsada, o bien, original y copia para su compulsa, previo cotejo (en caso de presentación **no** telemática).

Proceso de cumplimentación de los MODELOS a los que hace referencia este apartado, en caso de presentación telemática:
- Los modelos estarán disponible desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.
- Descargar cada uno de los modelos PDF necesarios para solicitar, o justificar, la subvención.
- Una vez descargados, se deben cumplimentar los distintos modelos, guardarlos en su equipo, y a continuación, subirlos a la Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria, junto con una Instancia General.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 3.1 sub-apartados a), b), c y d) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente a la Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **DOS (2) MESES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el BOP Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, acompañadas de la documentación preceptiva, en su caso, preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: https://sede.grancanaria.com/es.

La presentación de solicitudes podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la página web www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, o en cualquiera de los lugares previstos en el artº. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad social. También podrá solicitar todos aquellos datos referidos a:
 - El Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE)
 - El Registro de Operadores de Producción Integrada de Canarias.
 - El Registro General de Producción Agrícola (REGEPA) o en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA).
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria del envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3. de la presente convocatoria.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para llevar a cabo inspecciones rutinarias a las parcelas en rotación recogidas en la solicitud (MODELO III) sin previo aviso.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las siguientes actuaciones dentro de los plazos establecidos en el artículo 6.3:

- **Línea A**.- Los kilogramos de papas retirados a través de las vías habilitadas por el Cabildo de Gran Canaria, que consten reflejados en la correspondiente acta del Servicio de Extensión Agraria.
- **Línea B**.- La adquisición de Azadiractin, con los siguientes límites:
 - Azadiractin 2,6%: 5 litros por hectárea de cultivo y campaña.
 - Azadiractin 1%: 12 litros por hectárea de cultivo y campaña.
- **Línea C.-** Los gastos por superficie inherentes a la rotación de cultivos con la papa, mediante el intercalado de otro cultivo que podrá pertenecer a uno de los dos grupos siguientes:
 C.1. Leguminosas (Familia: Leguminosae) y/o cereales (Familia: Poaceae)
 C. 2. Otros cultivos
- **Línea D.-** La adquisición de trampas tipo delta, fondos adhesivos y feromonas (difusores impregnados con los componentes activos de la feromona sexual) de *Tecia solanivora.* Esta adquisición deberá ser en lotes indivisibles en los que cada trampa conlleva asociada 12 fondos adhesivos y 6 feromonas y hasta un máximo de:
 - 20 trampas por hectárea.
 - 240 fondos adhesivos por hectárea.
 - 120 feromonas por hectárea.

 Las trampas y feromonas deberán estar inscritas en alguno de los siguientes registros:
 - Registro de determinados medios de defensa fitosanitaria, regulado por el Real Decreto 951/2014 de 14 de noviembre
 - Registro oficial de productos fitosanitarios.
 - Aquellos productos que en momento de su adquisición se encuentren en situación de Autorización excepcional en base al artículo 53 del Reglamento CE 1107/2009.
- **Línea E**.- Adquisición de productos fitosanitarios autorizados cuya materia activa sea exclusivamente el Clorantraniliprol 20%, hasta un máximo de 400 cm^3 (0,4 l) de producto fitosanitario autorizado por hectárea.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

En el caso de que el crédito consignado a la presente convocatoria fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas por los peticionarios, el órgano concedente de la subvención procederá de la siguiente forma:

1. En atención a la importancia de las medidas fitosanitarias señaladas en la presente convocatoria, en primer lugar, se distribuirá el crédito presupuestario existente entre las personas beneficiarias que opten a la Línea A. De existir crédito, a continuación, se distribuirá de forma sucesiva y en los mismos términos para las siguientes Líneas

B, C, D y E.

2. Si dentro de cada una de las líneas de subvención A, B, C, D, y E el crédito resultase insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención previstas, y no se pudiera utilizar la cuantía adicional prevista en el art. 6.1 de esta convocatoria para atender la totalidad de las mismas, se procederá a reducir tales cuantías proporcionalmente, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención de esa Línea afectada.

Se denegarán subvenciones a los peticionarios que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

5.1.- Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste/a delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe y listado de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por dos técnicos/as del Cabildo de Gran Canaria que poseerán la titulación de Ingenieros/as técnicos agrícolas y/o Ingenieros/as agrónomos/as y el Jefe del Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del grupo A1 y/o A2 de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

5.2.- Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.3.- Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía

Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.4.- Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **CUATRO (4) MESES.** Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5.- Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.6.- Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse en relación a la presente convocatoria, se notificarán a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, se practicarán asimismo en la forma indicada en el apartado anterior

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto consentimiento expreso del peticionario.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PLAZO

6.1.- Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año **2024** se efectuará

con cargo a la aplicación presupuestaria **10400/412/479000024 "Ot. Subvenc.a Empres.Privadas. Agr.Ganad y Pesc."** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, por un importe máximo total de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2.- Cuantías máximas de las subvenciones y porcentajes de subvención

Teniendo en cuenta los límites fijados en el artículo 4, las cuantías y porcentajes de subvención en función de la línea de ayuda serán los siguientes:

- **Línea A**.- La cuantía aprobada por retirada y eliminación de papas se calculará en base a la siguiente ecuación:

 C=k*0,20

 Donde:
 - C= cuantía aprobada por retirada y eliminación de papas en euros (0.20 €/kg)
 - k= cantidad retirada y eliminada de papas, expresada en kilogramos, que se solicita.

 El porcentaje de subvención sobre la cuantía aprobada podrá ascender al 100%.
 Se establece una cuantía máxima para esta línea de subvención de 15.000 € por beneficiario.

- **Línea B**.- El porcentaje de subvención sobre las unidades de productos y/o servicios aprobados objeto de subvención será de un 75% de los costes máximos fijados en el Anexo I.

- **Línea C**.-. El porcentaje de subvención sobre las hectáreas de cultivo susceptibles de rotación aprobadas será de un 100% de los costes máximos fijados en el Anexo I (incluyendo las variedades de cultivo y sus mezclas). La superficie máxima de cada parcela agrícola se contabilizará en función de la superficie de los recintos que figuren en el SIGPAC.

- **Líneas D y E**.- El porcentaje de subvención sobre las unidades aprobadas objeto de subvención (trampas o litros de producto) será de un de un 75% de los costes máximos fijados en el Anexo I.

6.3.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada

El plazo de ejecución para la realización de las actividades subvencionadas serán los siguientes:

LINEA	PLAZO
Línea A.- Retirada y eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, desde el campo, a través de las vías habilitadas por el Cabildo, hasta los Ecoparques.	Del 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

LINEA	PLAZO
Línea B.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente la Azadiractin (2,6% ó 1%).	Del 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.
Línea C.- Rotación con otros cultivos diferentes a la papa, preferentemente con leguminosas (Familia: Leguminosae) y/o cereales (Familia: Poaceae).	Del 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.
Línea D.- Adquisición de trampas y feromonas para el muestreo y control de la polilla guatemalteca.	Del 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.
Línea E.- Adquisición de productos fitosanitarios autorizados cuya materia activa sea exclusivamente el Clorantraniliprol 20%.	Del 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

La persona beneficiaria realizará la actividad subvencionada sin perjuicio del derecho que le asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Si la actividad realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma y se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades aprobadas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con la normativa básica y considerando que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

7.1.- Pago de las subvenciones correspondientes a la Línea A

El pago de la subvención se realizará tras la resolución de concesión, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos y formalizada el acta a la que se hace referencia en el apartado 10.1 de esta convocatoria, sin necesidad de requerimiento previo.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

7.2.- Pago de las subvenciones correspondientes a las Líneas B, C, D y E

El pago de la subvención se realizará una vez justificada la misma por parte de los solicitantes y mediante acta o informe favorable del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.

3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

9.1 Obligaciones comunes

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

d) En el caso de producirse una pérdida en el cultivo para el que se ha solicitado subvención, se deberá comunicar inmediatamente al Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero, mediante Instancia General que se presentará a través de las vías habilitadas en el apartado 3.3. de la presente convocatoria, indicando nombre y NIF del beneficiario, datos de la parcela, (municipio, polígono, parcela, recinto, superficie), cultivo y causa de la pérdida. El servicio técnico informará si las pérdidas son debidas a causas naturales y no a un mal manejo del cultivo y sobre la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, si procede.

e) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.

f) Obtener las autorizaciones y permisos necesarios, en su caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos (cinco y tres años respectivamente, según el caso) en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Obligatoriedad de acudir a la charla formativa: "*La polilla guatemalteca de la papa: medidas a adoptar, programa de control y subvención*" perteneciente al Plan Formativo del Sector Primario del Cabildo de Gran Canaria. A los efectos se considerarán las charlas de los Programas de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

i) Mantener actualizado el cuaderno de campo correspondiente.

j) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias y Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre,

por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

k) Mantener la actividad objeto de subvención, al menos durante **UN AÑO** contado desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención en la página web del Cabildo de Gran Canaria, salvo autorización expresa mediante resolución de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, para casos justificados

l) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en la presente Convocatoria

9.2. Obligaciones específicas de los beneficiarios de la Línea C de Rotación con otros cultivos diferentes a la papa, preferentemente con leguminosas (Familia: Leguminosae) y/o cereales (Familia: Poaceae)

a) Mantener el cultivo que se intercale con la papa un periodo mínimo de 3 meses, desde la siembra hasta su recolección o enterramiento, como enmienda orgánica o abono verde. En el caso de cultivos con ciclo menor a 3 meses, se han de realizar repeticiones de ese u otros cultivos hasta alcanzar el citado período mínimo.
b) Comunicar con una antelación mínima de 15 días naturales que se va a proceder al enterramiento o cosecha del cultivo en rotación mediante Instancia General, que se presentará a través de las vías habilitadas recogidas en el apartado 3.3. de la presente convocatoria, al Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
c) Atender debidamente los cultivos, realizando todas aquellas labores de manejo necesarias para que el cultivo esté en buenas condiciones: riegos si fuera necesario, deshierbe, control de plagas y enfermedades, etc.
d) Utilizar densidades de siembra apropiadas para el cultivo con el que se rota lo cual podrá ser evaluado por el/la técnico/a competente.
e) Llevar a cabo las siembras en las fechas especificadas en el MODELO III de la solicitud, pudiendo solo ser modificadas en el caso de causas motivadas. Dicha modificación deberá ser solicitada, con 15 días naturales de antelación, por escrito mediante Instancia General que se presentará a través de las vías habilitadas en el apartado 3.3. de la presente convocatoria, indicando nombre y NIF del beneficiario, datos de la parcela, (municipio, polígono, parcela, recinto, superficie), cultivo y motivo de la modificación. La solicitud será resuelta por el órgano concedente, previo informe de la Comisión de Valoración. No podrá ser objeto de modificación el grupo de cultivo (C. 1. Leguminosas y/o cereales; C. 2. Otros cultivos), ni la superficie especificados en el MODELO III de la solicitud salvo por causas justificadas que impidan su cumplimiento.
f) Especificar la fecha de siembra con un margen máximo de quince días en el MODELO III de la solicitud.
g) Realizar fotografías al cultivo en rotación en fechas próximas a su recolección o enterramiento en las que conste la fecha y puedan apreciarse: el estado del cultivo, la densidad de siembra y referencias espaciales que permitan el reconocimiento inequívoco de la parcela. Dichas fotografías se conservarán durante un periodo de dos años.

9.3. Obligaciones específicas de los beneficiarios de la Línea D de adquisición y de trampas para la detección y control de la polilla guatemalteca.

a) Colocar las trampas adquiridas a una distancia mínima de 25 m, y en número de 8 por ha al inicio del cultivo hasta llegar a un mínimo de 16 por ha (óptimo 20 ha), un mes después de la recolección.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

10.1 Justificación de las subvenciones correspondientes a la Línea A

De conformidad con el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

A estos efectos, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero verificará de oficio el número de kilos de papas que cada beneficiario haya retirado entre el 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 a través de las vías habilitadas por el Cabildo de Gran Canaria y lo recogerá en un Acta que acreditará la concurrencia de la situación objeto de subvención.

10.2.- Justificación de las subvenciones correspondientes a las Líneas B, C, D y E

Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad subvencionada en cualquier momento tras haber ejecutado la actuación y como máximo hasta el 31 de octubre de 2024.

La justificación de estas subvenciones se realizará mediante MÓDULOS, mediante la presentación de una memoria de actuación y económica justificativa de acuerdo con los MODELOS IV y V.

El Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero realizará visitas inopinadas de inspección que serán como mínimo del 25% de las solicitudes de ayuda concedidas, que supondrán al menos el 50% de la superficie total declarada por los/as beneficiarios/as, en la subacción I.4.1 “Ayuda por superficie”, de la Acción I.4 “Ayuda a los productores de papa de mesa”, campaña 2023 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), y que conllevarán la realización de su correspondiente acta de inspección.

Esta Consejería se reserva la posibilidad de solicitar cuantos documentos acreditativos estime oportunos y que sirvan para aclarar las dudas relativas a la realización de las inversiones o actividades objeto de las subvenciones. Estos documentos pueden comprender, entre otros:

- Facturas y justificantes de pago.
- Fotos de la rotación del cultivo en las que se aprecie la densidad de siembra del cultivo, fecha, referencias espaciales que permitan la identificación de las parcelas, estado del cultivo, etc.
- Cuaderno de Campo.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en CaixaBank con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.

b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 9 de la presente convocatoria.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

ANEXO I

MÓDULOS ECONÓMICOS ESTABLECIDOS SEGÚN LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Descripción		Coste unitario	Unidad
Línea A	Retirada y eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, desde el campo, a través de las vías habilitadas por el Cabildo, hasta los Ecoparques.	0,20	€/kilogramo
Línea B	Productos fitosanitarios compuestos por la materia activa Azadiractin 2,6%	127,00	€//litro
	legum compuestos por la materia activa Azadiractin 1%	74,00	€//litro
Línea C	C.1. Rotación de cultivo con leguminosas o cereales*	1.055,00	€/hectárea
	C.2. Rotación de cultivo con otras especies	527,00	€/hectárea
Línea D.- Trampas delta, con 12 fondos adhesivos y 6 feromonas de *Tecia solanivora*		28,00	€/unidad
Línea E.- Productos fitosanitarios compuestos por la materia activa Clorantraniliprol al 20 %		306,00	€/litro

* Leguminosas. - chochos (género *Lupinus*), chícharos y chicharacas (género *Lathyrus*), garbanzos (género *Cicer*), Guisantes o arvejas (género *Pisum*), haba o veza (género *Vicia*), lentejas (género *Lens*), judías (*Phaseolus*) y otras leguminosas forrajeras.

* Cereales. - Avena (género avena), cebada (género *Hordeum*), centeno (género *Secale*), millo (*Zea mays*), trigo (género *Triticum*) y otros cereales forrajeros.

ANEXO II – INCREMENTO DE LOS PRECIOS POR LA INFLACIÓN ANUAL 2022/23.

Desde agosto de 2022 hasta julio de 2023, la inflación mensual fue la reflejada en la tabla siguiente:

PERIÓDO MENSUAL	INFLACIÓN
julio 2023 - julio 2022	2,33 %
junio 2023 - junio 2022	1,89 %
mayo 2023 - mayo 2022	3,19 %
abril 2023 - abril 2022	4,10 %
marzo 2023 - marzo 2022	3,30 %
febrero 2023 - febrero 2022	6,03 %
enero 2023 - enero 2022	5,89 %
diciembre 2022 - diciembre 2021	5,71 %
noviembre 2022 - noviembre 2021	6,81 %
octubre 2022 - octubre 2021	7,26 %
septiembre 2022 - septiembre 2021	8,87 %
agosto 2022 - agosto 2021	10,55 %

CÁLCULO DE LA INFLACIÓN ANUAL:
Para calcular la inflación anual promedio utilizando los datos proporcionados, simplemente sumaremos todas las tasas de inflación mensual y luego las dividiremos entre el número de meses para obtener un promedio.
Aquí están los pasos para calcular la inflación anual promedio:
Sumar todas las tasas de inflación mensual: 2,33 + 1,89 + 3,19 + 4,10 + 3,30 + 6,03 + 5,89 + 5,71 + 6,81 + 7,26 + 8,87 + 10,55 = 65,93
Dividir la suma total de las tasas de inflación mensual entre el número de meses (12 en este caso, ya que tenemos datos de un año completo):
65,93/12 = 5,49 %
Por lo tanto, la inflación anual promedio basada en los datos proporcionados es aproximadamente 5.49%.

INCREMENTO DEL COSTE SEGÚN LA INFLACIÓN ANUAL DEL 5,49 %:
Los precios iniciales calculados el año pasado 2022, para la convocatoria para el control de la polilla guatemalteca, son los siguientes:

Descripción		Coste unitario	Unidad
Línea B	Productos fitosanitarios compuestos por la materia activa Azadiractin 2,6%	120,00	€//litro
	Productos fitosanitarios compuestos por la m materia activa Azadiractin 1%	70,00	€//litro
Línea C	C.1. Rotación de cultivo con leguminosas o cereales*	1.000,00	€/hectárea
	C.2. Rotación de cultivo con otras especies	500,00	€/hectárea
Línea D.- Trampas delta, con 12 fondos adhesivos y 6 feromonas de *Tecia solanivora*		27,00	€/unidad
Línea E.- Productos fitosanitarios compuestos por la materia activa Clorantraniliprol al 20 %		290,00	€/litro

Para calcular los nuevos precios que se deben indicar en la convocatoria de subvención a los agricultores de papas en la isla de Gran Canaria debido a una inflación anual del 5,49%, primero debemos ajustar los precios del año anterior tomando en cuenta esta tasa de inflación. La fórmula para ajustar los precios es la siguiente:
Nuevo Precio = Precio Anterior x (1 + Tasa de Inflación)
Donde:
Precio Anterior es el precio del año anterior.

Tasa de Inflación es la tasa de inflación anual (0,0549 en este caso).
Aplicaremos esta fórmula a cada uno de los productos y líneas de subvención:

Línea B B.1: Productos fitosanitarios compuestos por la materia activa Azadiractin 2,6%:
Precio Anterior: 120,00 €/litro
Nuevo Precio = 120,00 €/litro x (1 + 0,0549) = 127 €/litro (redondeando decimales)

Línea B B.2: Productos fitosanitarios compuestos por la materia activa Azadiractin 1%:
Precio Anterior: 70,00 €/litro
Nuevo Precio = 70,00 €/litro x (1 + 0,0549) = 74 €/litro (redondeando decimales)

Línea C C.1: Rotación de cultivo con leguminosas o cereales:
Precio Anterior: 1.000,00 €/hectárea
Nuevo Precio = 1.000,00 €/hectárea x (1 + 0,0549) = 1.055 €/hectárea (redondeando decimales)

Línea C C.2: Rotación de cultivo con otras especies:
Precio Anterior: 500,00 €/hectárea
Nuevo Precio = 500,00 €/hectárea x (1 + 0,0549) = 527 €/hectárea (redondeando decimales)

Línea D: Trampas delta, con 12 fondos adhesivos y 6 feromonas de Tecia solanivora:
Precio Anterior: 27,00 €/unidad
Nuevo Precio = 27,00 €/unidad x (1 + 0,0549) = 28 €/unidad (redondeando decimales)

Línea E: Productos fitosanitarios compuestos por la materia activa Clorantraniliprol al 20 %:
Precio Anterior: 290,00 €/litro
Nuevo Precio = 290,00 €/litro x (1 + 0,0549) = 306 €/litro (redondeando decimales)

Estos serían los nuevos precios ajustados para cada línea de subvención en la convocatoria, teniendo en cuenta una inflación anual del 5,49%. Es importante actualizar estos precios para reflejar la variación en el costo de los productos y servicios debido a la inflación, quedando la tabla inicial correspondiente al año 2023, a la siguiente para el año 2024:

Descripción		Coste unitario	Unidad
Línea B	Productos fitosanitarios compuestos por la materia activa Azadiractin 2,6%	127,00	€//litro
	Productos fitosanitarios compuestos por la m materia activa Azadiractin 1%	74,00	€//litro
Línea C	C.1. Rotación de cultivo con leguminosas o cereales*	1.055,00	€/hectárea
	C.2. Rotación de cultivo con otras especies	527,00	€/hectárea
Línea D.- Trampas delta, con 12 fondos adhesivos y 6 feromonas de *Tecia solanivora*		28,00	€/unidad
Línea E.- Productos fitosanitarios compuestos por la materia activa Clorantraniliprol al 20 %		306,00	€/litro

MANTENIMIENTO DEL PRECIO POR KILO DE PAPA RETIRADA A VERTEDERO
La decisión de no aumentar el precio de 20 céntimos por kilo de papa infestada de polilla guatemalteca retirada al vertedero, se basa en varias razones fundamentales.

- **El Rol del Cabildo de Gran Canaria**

El Cabildo de Gran Canaria ha asumido un papel fundamental en el control de la plaga. Utilizando sus propios recursos y esfuerzos, el Cabildo se ha encargado de retirar las papas infestadas de polilla guatemalteca. Esto es un aspecto crítico para mantener la situación bajo control y evitar la propagación de la plaga.

- **El Precio de 20 Céntimos por Kilo Retirado**

El precio de 20 céntimos por kilo retirado de papas infestadas es una medida estratégica. No refleja necesariamente el costo real de la retirada, sino que se establece como una medida

incentivadora. Su objetivo principal es motivar a los agricultores a tomar medidas responsables por sí mismos. Este enfoque fomenta la colaboración activa y la responsabilidad de los agricultores en el control de la polilla guatemalteca.

- **Manteniendo la Sostenibilidad Financiera**

Mantener el precio constante, sin ajustarlo por la inflación anual, puede parecer inflexible, pero tiene sus razones. La idea es establecer un precio razonable y asequible para los agricultores, al tiempo que garantiza la sostenibilidad financiera del Cabildo de Gran Canaria en sus esfuerzos de control de la plaga, ya que es esta entidad no los agricultores quien asume todos los gastos de la retirada de las papas infestadas de polilla guatemalteca.

- **Equilibrio entre Protección y Responsabilidad**

En resumen, la decisión de no aumentar la convocatoria de ayuda y mantener el precio de 20 céntimos por kilo retirado se basa en el equilibrio necesario entre la responsabilidad de los agricultores y la sostenibilidad financiera del Cabildo de Gran Canaria. Es una estrategia que busca mantener el control de la polilla guatemalteca de manera efectiva sin presionar a los agricultores ni al presupuesto del Cabildo. La colaboración activa y la gestión conjunta son elementos clave en esta lucha constante contra la plaga.

Cabildo de Gran Canaria

CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MINIMIZAR LAS PÉRDIDAS DE PAPA AFECTADA DEBIDO A LA POLILLA GUATEMALTECA *(Tecia solanivora)* Y PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE DICHA PLAGA EN GRAN CANARIA 2024.

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Solicita, me conceda la máxima subvención establecida para la:			
Línea A	Retirada y eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, desde el campo, hasta los ecoparques	kilos	
Línea B	Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente la Azadiractin (2,6% ó 1%)	litros (2,6%)	
		litros (1%)	
Línea C	**C.1.** Rotación con leguminosas y/o cereales	hectáreas	
	C.2. Rotación con otros cultivos	hectáreas	
Línea D	Adquisición de trampas para la detección y control de la polilla guatemalteca. (Lote indivisible: 1 trampa Delta, 12 fondos engomados y 6 feromonas)	unidades lote	
Línea E	Adquisición de productos fitosanitarios autorizados cuya materia activa sea exclusivamente el clorantraniliprol 20%	litros	

Documentación que adjunta:

☐ Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, así como del representante. NIF/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración).

☐ Documentación acreditativa de la representación con que actúa el representante legal.

☐ Personas jurídicas: Tarjeta de identificación fiscal

☐ Personas jurídicas: Estatutos y/o escritura de constitución.

☐ Personas jurídicas: Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.

☐ Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.

☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta)

☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)

☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)

☐ Modelo II, (SÓLO LÍNEAS B, D y E), con la relación de fincas destinadas al cultivo de la papa.

☐ Modelo III, (SÓLO LÍNEAS C), donde se indique los metros cuadrados dentro de los recintos donde realizará la rotación de cultivos, así como fecha estimativa de la siembra y recolección del cultivo alternativo.

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a)
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.1.d)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LA CONSULTA DE

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD).

CONSIENTO EXPRESAMENTE la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención:

[☐ **SÍ** ☐ **NO**] Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 2.1.d).

[☐ **SÍ** ☐ **NO**] Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC) (Artículo 2.1.d).

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

El Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A

tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se compromete a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
8. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la conducta subvencionada.
9. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente y Sanidad Vegetal, señala la legislación vigente, en especial lo relacionado con la Orden de 6 de agosto de 2008, por la que se establecen las medidas fitosanitarias para la erradicación y control de la "*Ralstonia solanacearum (Smith) Yabuuchi et al*" y de la "*Tecia solanivora Povolny*" en el cultivo de la papa.
10. Mantendré actualizado el cuaderno de campo correspondiente.
11. Mantendré el cultivo, al menos, durante un año.
12. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
13. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
14. ☐ Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b, c y d del artículo 3.1. de la convocatoria, por haber sido aportados anteriormente en esta Corporación en los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor *(marcar con una X si procede)*.
 CONSEJERÍA EN LA QUE FUE PRESENTADA: _____
 FECHA EN LA QUE FUE PRESENTADA: _____
15. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro:
 ☐ **NO HABERLOS OBTENIDO**
 ☐ **SÍ HABERLOS SOLICITADO U OBTENIDO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
	TOTAL	

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante/representante

Cabildo de Gran Canaria

CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

MODELO II. RELACIÓN DE FINCAS DESTINADAS AL CULTIVO DE LA PAPA.

(Sólo para los solicitantes de las Líneas B, D y E y que además NO sean solicitantes de la AYUDA POR SUPERFICIE A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias).

Apellidos y nombre o Razón social: _____, NIF/NIE: _____

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (m^2)	Fecha estimada de siembra de la papa 2023/2024	Fecha estimada de recolección de la papa 2023/2024

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante/representante

CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

MODELO III. RELACIÓN DE FINCAS DESTINADAS A LA ROTACIÓN DE CULTIVOS (Sólo para los solicitantes de la Línea C, de Rotación de cultivos).

Apellidos y nombre o Razón social: _____, NIF/NIE: _____

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (m^2)	Especies a cultivar (1)	Fecha estimada de siembra o plantación 2023/2024 (2)	Fecha estimada de recolección o enterramiento 2024/2025 (3)

(1). *No podrán ser objeto de cambio los grupos de cultivo (C.1. Leguminosas y/o cereales // C.2. Otros cultivos), ni la superficie especificada en este Modelo, excepto causas justificadas que deberán ser notificadas.*

(2). *La fecha de siembra tiene que estar comprendida* ***entre el 01 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024****, debiendo hacerse efectiva en el intervalo de los siguientes* ***15 días****.*

(3). *La fecha de recolección tiene que ser cómo* ***mínimo tres meses posterior a la fecha de siembra****.*

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante/representante

<u>MODELO IV.</u> JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LAS LÍNEAS B, C, D Y E, DE LAS SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR LAS PÉRDIDAS DEBIDAS A LA AFECTACIÓN DE PAPA POR POLILLA GUATEMALTECA *(Tecia solanivora)* Y PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE DICHA PLAGA EN GRAN CANARIA 2024.

Datos Solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de las mismas para la justificación, declaro haber ejecutado las siguientes unidades y cuantías por línea de subvención:

Módulos		**Unidad**	**Unidades ejecutadas** (1)	**Coste unitario** (2) SUBVENCIONADO **(€)**	**Cuantía justificada**(3) **(€)**
Línea B	Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente la Azadiractin (2,6% ó 1%)	litros (2,6%)		95,25	
		litros (1%)		55,50	
Línea C	**C.1.** Rotación con leguminosas y/o cereales	hectáreas		1.055,00	
	C.2. Rotación con otros cultivos	hectáreas		527,00	
Línea D	Adquisición y colocación de trampas para la detección y control de la polilla guatemalteca. (Lote indivisible: 1 trampa Delta, 12 fondos engomados y 6 feromonas)	unidades lote		21,00	
Línea E	Adquisición de productos fitosanitarios autorizados cuya materia activa sea exclusivamente el clorantraniliprol 20%	litros		229,50	
				TOTAL	

(1). *El valor de las unidades ejecutadas, no podrá ser superior al asignado al solicitante en la Resolución.*

(2). *Coste unitario con la aplicación del porcentaje de subvención correspondiente a cada Línea.*

(3). *En base al Coste unitario subvencionado.*

DECLARACIÓN RESPONSABLE. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad, localización y concepto para la que se otorgó *(marcar con una X la opción que proceda):*

 ☐ **HABERLA APLICADO ÍNTEGRAMENTE**

 ☐ **HABERLA APLICADO PARCIALMENTE**

 ☐ **NO HABERLA APLICADO**

2. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos *(marcar con una X la opción que proceda):*

 ☐ **NO HABERLOS OBTENIDO**

 ☐ **SÍ HABERLOS OBTENIDO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
	TOTAL	

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante/representante

MODELO V. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LÍNEA C, DE ROTACIÓN DE CULTIVOS.

Apellidos y nombre o Razón social: _____, NIF/NIE: _____

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE ROTADA (m^2)	Especies cultivadas	Fecha de siembra o plantación 2023/2024	Fecha de recolección o enterramiento 2024/2025	Cuantía justificada (€)

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma del solicitante/representante